

RESOLUCION N° 4/95 (C.P.)

VISTO:

El recurso de apelación deducido por Frigorífico Lamar S.A. contra la Resolución n° 1/95 dictada por la Comisión Arbitral en el Expediente 106/94 y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que ha sido debidamente sustanciado;

Que la apelante no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar en la alzada lo resuelto por el inferior, en el sentido que de las constancias obrantes en autos, y por aplicación del principio de realidad económica, puede inferirse razonablemente que las operaciones llevadas a cabo por la recurrente se realizan en la Provincia de Buenos Aires,

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría,

Por ello,

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Desestimar el recurso de apelación interpuesto, y confirmar la Resolución n° 1/95 de la Comisión Arbitral.

ARTICULO 2º - Notificar la presente, con copia, a los fiscos involucrados y a la empresa, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

CR. CARLOS ALFREDO MEDINA- PRESIDENTE